



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN		
Fecha: Marzo 2023	Edición: 3	Página 1 de 22
Elaborado y revisado por: El Encargado de Prevención de Delitos y Comité de Cumplimiento		Aprobado por: El Órgano de Administración de Iridium
		

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE

CONTROL DE MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO	
MODIFIC.	MOTIVO DEL CAMBIO
Ed.1 (Abril/2021)	Aprobación del documento
Ed. 2 (Mayo/2021)	Inclusión de sanciones del incumplimiento de la política para terceras partes.
Ed. 3 (Marzo/2023)	Modificaciones referentes al Canal Ético. Inclusión de referencias sobre la nueva Política de Funcionamiento del Canal Ético y al Procedimiento de Investigación de Denuncias e Incumplimientos. Periodicidad de las capacitaciones.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	2 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES	3
1.1. Objetivo	3
1.2. Ámbito de aplicación	4
1.3. Definiciones	4
1.4. Marco normativo aplicable	8
2. PROHIBICIONES GENERALES	8
2.1. Pagos, promesas y ofrecimientos	9
2.2. Pagos de facilitación	10
2.3. Corrupción entre particulares	10
3. PROHIBICIONES Y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	10
3.1. Interacciones con Funcionarios Públicos	10
3.2. Procedimiento de Debida Diligencia de Terceras Partes	12
3.3. Relaciones de asociación y/o colaboración y operaciones de reorganización empresarial 12	12
3.4. Conflictos de interés	13
3.5. Regalos, hospitalidades, viajes y entretenimiento	14
3.6. Contribuciones políticas	15
3.7. Donaciones y auspicios (patrocinios)	15
3.7.1. Pautas generales	15
3.7.2. Procedimiento	16
3.8. Función de rendición de cuentas internas	17
3.9. Libros y registros contables precisos y debidamente actualizados	18
4. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	19
5. CANAL ÉTICO	20
6. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS	21
7. MONITOREO, SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA	21
ANEXO I- FORMATO DE REPORTE DE INCIDENCIAS EN REUNIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS	22

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	3 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivo

La presente Política Anticorrupción (en adelante, la “Política”) constituye la norma marco encargada de establecer los principios, valores y compromiso de Iridium Concesiones de Infraestructuras S.A. (en adelante, “Iridium”) y se denominará conjuntamente con sus filiales, como el “Grupo Iridium”) en el cumplimiento de las regulaciones aplicables en materia antisoborno y anticorrupción, así como las obligaciones, objetivos y marco de actuación necesarios para el desarrollo de sus procesos y actividades en Chile en un contexto de ética e integridad empresarial, en concordancia con el Código de Conducta.

Esta Política forma parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno Único de Iridium en Chile (en adelante, el “Sistema”).

Todas las filiales del Grupo Iridium constituidas en Chile, incluyendo a Concesiones Viarias Chile Tres S.A., Concesiones de Infraestructuras Chile Uno S.A., Concesiones de Infraestructuras Chile Dos S.A., Concesiones de Infraestructuras Chile Tres S.A. y Sociedad Concesionaria Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores S.A., se entenderán adheridas al Sistema (en adelante, las “Sociedades Adheridas”) y, en consecuencia, a la presente Política.

De manera general, la Política respalda el compromiso de las Sociedades Adheridas y del Grupo Iridium de realizar sus operaciones de conformidad con la normativa que previene, prohíbe y sanciona la corrupción en cualquiera de sus modalidades, tanto en el sector público como en el privado, así como otras conductas ilegales o inapropiadas para realizar negocios. En esta línea, el Grupo Iridium espera que todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium y Terceras Partes rechacen todo acto de corrupción o con apariencia de delito, así como cualquier forma de actuación impropia o deshonesto, sea con Funcionarios Públicos o con Terceras Partes, y se encuentren comprometidos a desempeñar sus funciones de acuerdo con los más altos niveles de integridad.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	4 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

1.2. **Ámbito de aplicación**

Esta Política es de obligado cumplimiento para todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium, en relación con todos los procesos o actividades de promoción, financiación, inversión, explotación, administración, mantenimiento y conservación de concesiones de infraestructuras que realicen en representación o interés de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium en Chile.

A efectos de esta Política, se entenderá por “Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium” a cualquier empleado, director o gerente con independencia de su cargo o posición en las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium o el área al que pertenezcan.

Asimismo, las disposiciones contenidas en esta Política se aplicarán extensivamente, cuando se estime necesario, a todas aquellas Terceras Partes con las que se tiene o pretende tener o emprender algún tipo de negocio, relación o interacción comercial o económica.

Es responsabilidad compartida de todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium entender esta Política y asegurar que se mantengan sus normas éticas. Todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium tienen la responsabilidad de garantizar que todos los empleados de sus departamentos conozcan la Política y su contenido, y deberán proporcionar asistencia y orientación en su aplicación e interpretación. El Comité de Cumplimiento y el Encargado de Prevención de Delitos también estarán disponibles para responder a cualquier pregunta o inquietud que pueda surgir.

1.3. **Definiciones**

1.3.1 **Auspicio (Patrocinio):** Respaldo entregado por el Grupo Iridium y/o las Sociedades Adheridas a eventos y actividades a favor de otras personas naturales o jurídicas, que otorga derechos o beneficios de publicidad al Grupo Iridium y/o las Sociedades Adheridas en medios, eventos públicos, publicaciones, entre otros.

1.3.2 **Beneficio Indebido:** Cualquier objeto o bien con independencia de su naturaleza, cantidad o valor económico, ofrecido, prometido o entregado sin contraprestación a quien no tiene derecho o con la finalidad de que se influya, realice u omita alguna acción o decisión, incluidos, entre otros, dinero efectivo, tarjetas de regalo, cupones, donaciones, patrocinios o contribuciones políticas, económicas o de cualquier índole, puestos de empleo o consultoría, descuentos, condonación de deudas, transferencias de acciones, bonos, obsequios, servicios, viajes o entretenimiento, así como ofertas y favores de cualquier tipo y naturaleza.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	5 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

- 1.3.3 **Comité de Cumplimiento:** Es el órgano colegiado designado por el órgano de administración de Iridium y de las Sociedades Adheridas, con poderes autónomos de iniciativa y control a fin de velar por el funcionamiento eficaz del Sistema de Gestión Antisoborno de las Sociedades Adheridas, así como el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles que lo componen.
- 1.3.4 **Corrupción:** Cualquier acto realizado a título personal, de forma directa o mediante intermediario y/o en nombre o por cuenta del Grupo Iridium y/o las Sociedades Adheridas, consistente en:
- a. Dar, ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un Beneficio Indebido, en provecho de éste o de un tercero: (i) en razón del cargo o por la función del funcionario público (es decir, sin mediar contraprestación); (ii) para que el funcionario público ejecute o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos; (iii) para que el funcionario público omita o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo; (iv) para que el funcionario público cometa alguno de los crímenes o simples delitos aplicables a funcionarios públicos establecidos en el Código Penal.
 - b. Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar a un funcionario público extranjero: (i) un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario; (ii) un beneficio económico o de otra naturaleza para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo.
 - c. Interesarse en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a las Sociedades Adheridas, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes.
 - d. Solicitar o aceptar un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido a un oferente sobre otro, o dar, ofrecer o consentir en dar a un tercero un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, con el fin de que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.
 - e. Apropiarse o distraer dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que se hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla, causando perjuicio de otro.
 - f. Al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	6 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

- 1.3.5 **Donación:** Entrega voluntaria y gratuita de dinero, bienes y/o servicios por parte del Grupo Iridium y/o las Sociedades Adheridas a favor de una entidad, pública o privada, con fines caritativos, culturales, religiosos, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos, solidarios o benéficos, sin ningún tipo de pago o compensación a cambio de ellos.
- 1.3.6 **Encargado de Prevención de Delitos:** Es la persona designada por el órgano de administración de Iridium y de las Sociedades Adheridas, con poderes autónomos de iniciativa y control a fin de aplicar, vigilar y velar por el apropiado funcionamiento del Sistema de Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393, así como el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles que lo componen.
- 1.3.7 **Entidad Pública:** Incluye toda entidad, institución, organismo o agencia del Estado chileno, ya sea del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, a nivel nacional, provincial, municipal o comunal (o sus equivalentes o similares en el extranjero), así como organizaciones públicas internacionales (e.g. Banco Mundial, ONU, etc). Este concepto también incluye empresas públicas creadas por ley, las del Estado y las sociedades en que el Estado tiene participación accionaria o designa a los miembros de su directorio.
- 1.3.8 **Funcionario Público:** Cualquiera de las siguientes personas:
- a. Empleados y funcionarios del Gobierno de Chile o de otros países, a nivel nacional, provincial, municipal, o comunal (o sus equivalentes o similares en el extranjero), a tiempo parcial o total, elegidos, designados o contratados, cobren o no una remuneración por ello, y sea o no esa su única ocupación.
 - b. Todo el que participa esporádica o permanentemente del ejercicio de funciones públicas sea por elección popular o por nombramiento de autoridad competente.
 - c. Todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, entendiéndose por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos y en cualquiera de sus poderes.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	7 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

- d. Todo funcionario que desempeñe una función o un cargo público, ya sea en la administración central o en instituciones semifiscales, municipales o autónomas, o en agencias creadas por el Estado o que dependen del Estado, incluso si no son designadas por el Presidente de la República o no reciben remuneración de parte del Estado.
 - e. Todo funcionario público de otro Estado, o de cualquier entidad territorial reconocida por Chile, incluyendo toda persona que haya sido designada o electa para cumplir una función pública, en cualquiera de sus niveles o divisiones territoriales de gobierno, o en toda clase de organismo, agencia o empresa pública en donde dicho Estado ejerza una influencia directa o indirecta.
 - f. Todos y cada uno de los individuos que sean empleados, contratistas, agentes, representantes, funcionarios, miembros o integrantes de, o que actúen en relación a, en nombre de, en interés de, o en beneficio de, bajo instrucciones o requerimiento de, o pagado por, cualquier parte de una o más organizaciones públicas internacionales (ej. Naciones Unidas y el Banco Mundial).
 - g. Todos y cada uno de los individuos que sean empleados, contratistas, agentes, representantes, funcionarios, miembros o integrantes de, o que actúen en relación a, en nombre de, en interés de, o en beneficio de, bajo instrucciones o requerimiento de, o pagado por, cualquier parte de uno o más Gobiernos locales o extranjeros (siendo irrelevante si actúa de forma full-time o part-time, temporal o permanente, por elección popular o nombramiento, remunerada o no remunerada).
 - h. Todo candidato a un cargo público en uno o más gobiernos locales o extranjeros y todo candidato a un cargo en cualquier organización pública internacional.
 - i. Todos y cada uno de los individuos que resulten ser funcionarios públicos locales o extranjeros, o funcionarios de una organización pública internacional, según las normas aplicables en cada caso.
- 1.3.9 **Sistema de Prevención de Delitos:** Conjunto de políticas, procedimientos y controles, interrelacionados entre sí, diseñados, implementados y ejecutados para prevenir la comisión de delitos en o a través de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium y mitigar eficazmente los riesgos de su comisión por parte de los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium y de Terceras Partes.
- 1.3.10 **Tercera Parte:** Cualquier persona natural o jurídica con quien las Sociedades Adheridas se interrelacionan comercialmente o intenta hacerlo, ya sea de forma regular o esporádica y que presenta, debido a la naturaleza de su actividad comercial, cierto nivel de riesgo. Incluye —pero no se limita a— las siguientes personas: clientes, proveedores,

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	8 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

vendedores, agentes, intermediarios, contratistas, agentes, consultores, distribuidores, abogados, agencias de publicidad, agentes de aduanas, transportistas, socios comerciales, entre otros.

Los términos empleados en este documento que no hayan sido expresamente definidos deberán interpretarse de conformidad con las definiciones contenidas en las políticas y procedimientos que conforman el Sistema de Prevención de Delitos de las Sociedades Adheridas.

1.4. Marco normativo aplicable

La presente Política toma en consideración el marco normativo nacional e internacional aplicable a las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium al desempeñar sus actividades en Chile, dentro del cual cabe destacar las siguientes normas:

- Código Penal de Chile.
- Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Norma ISO 37001:2016 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno — Requisitos con orientación para su uso.
- NCh-ISO 37001:2016 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno — Requisitos con orientación para su uso.

Ante la verificación de una modificación legislativa que imponga pautas más severas de las expuestas en la presente Política, estas deberán prevalecer sobre el presente documento. Ante cualquier duda que pueda surgir a partir de la interpretación de las normas vigentes y su contenido, se deberá acudir al Encargado de Prevención de Delitos y/o al Comité de Cumplimiento.

2. PROHIBICIONES GENERALES

Todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium son responsables, en todo momento, de cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables en Chile, sus provincias, municipios y localidades donde el Grupo Iridium hace negocios. El desconocimiento del marco normativo aplicable nunca será una excusa.

El incumplimiento del marco normativo aplicable puede tener consecuencias extremadamente graves para el Grupo Iridium y/o las Sociedades Adheridas, debido a que se le pueden imponer multas significativas, inhabilidades, así como daños inconmensurables a su reputación. No solo las Sociedades Adheridas podrían verse afectadas, sino también los Miembros de las

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	9 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium individualmente, al exponerse a la aplicación de sanciones penales tales como penas privativas de libertad y multas.

Al Grupo Iridium ni a sus Sociedades Adheridas le interesará incumplir esta Política o cualquier ley aplicable. El cumplimiento es obligatorio y cualquier persona que no lo haga estará sujeta a las medidas disciplinarias pertinentes, incluido el despido.

2.1. Pagos, promesas y ofrecimientos

Está absolutamente prohibido para todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium y para las Terceras Partes que actúen en nombre, por cuenta o en representación del Grupo Iridium:

- (i) Ofrecer, dar o consentir en dar un Beneficio Indevido a un Funcionario Público al que no tiene derecho, para sí o para un tercero. Se debe tener en cuenta que cualquier Beneficio Indevido que se ofrezca a un Funcionario Público o que éste acepte, podrá constituir delito, sin necesidad de probar la intención o el efecto de una contraprestación por parte del funcionario público, es decir, por el solo hecho de ofrecer o aceptar el beneficio, sin tener en cuenta una acción u omisión del Funcionario Público como compensación del pago realizado.
- (ii) Ofrecer, dar o consentir en dar mayores derechos de los que le están señalados al Funcionario Público por razón de su cargo, o un Beneficio Indevido, para sí o un tercero, para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
- (iii) Ofrecer, dar o consentir en dar un Beneficio Indevido a un Funcionario Público, para sí o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.
- (iv) Ofrecer, dar o consentir en dar un Beneficio Indevido a un Funcionario Público, para sí o para un tercero para cometer alguno de los crímenes o simples delitos ministeriales del Código Penal.
- (v) Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar un Beneficio Indevido a un Funcionario Público extranjero con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero.
- (vi) Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar un Beneficio Indevido a un Funcionario Público extranjero para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	10 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

- (vii) Ofrecer, dar o prometer a un Funcionario Público u otra Tercera Parte algún Beneficio Indevido, para que realice u omite actos propios de su cargo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a ellas, ya sea de manera directa o indirecta (por ejemplo, a través de agentes, proveedores, asesores u otras personas como intermediarias).

En general, cualquier pago, transacción, convenio, operación o contrato con un Funcionario Público u otra persona natural o jurídica que sirva como conducto o medio para facilitar, disfrazar, ocultar o disimular pagos de Beneficios Indebidos o actos de Corrupción, está estrictamente prohibido.

2.2. Pagos de facilitación

El Grupo Iridium no permite que sus Miembros o Terceras Partes realicen cualquier pago a un Funcionario Público con la finalidad de agilizar o asegurar la ejecución de un acto funcional o procedimiento de rutina a su cargo.

2.3. Corrupción entre particulares

Ningún Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium o Tercera Parte puede solicitar o aceptar un Beneficio Indevido, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido a un oferente sobre otro, o dar, ofrecer o consentir en dar a un tercero un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, con el fin de que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro, o con el propósito de inducir indebidamente a esa persona o entidad a favorecer o ayudar al Grupo Iridium a obtener o retener negocios, o para obtener cualquier ventaja relacionada con el negocio.

3. PROHIBICIONES Y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

3.1. Interacciones con Funcionarios Públicos

El Grupo Iridium reconoce que la transparencia y la integridad son los pilares fundamentales para el desarrollo del negocio y se compromete a cumplir con los estándares más altos de ética, con especial cuidado en los ámbitos donde se puede ver más expuesta, como lo es la interacción con Funcionarios Públicos.

Todas las interacciones con Funcionarios Públicos deberán efectuarse a través canales formales (por ejemplo, oficios, cartas, correos electrónicos corporativos, etc.), durante días y horarios laborales, salvo excepciones justificadas por circunstancias objetivas. La utilización de medios de comunicación informales (por ejemplo, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos personales, etc.) se encuentra prohibida. Asimismo, es

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	11 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

indispensable tener siempre una actitud prudente y alerta frente a las señales que pueden evidenciar la ocurrencia de comportamientos indebidos.

Todas las reuniones con Funcionarios Públicos deberán programarse con anticipación, tener un contenido y alcance específicos y los objetivos deberán estar claramente identificados. Se deberán evitar los encuentros no programados, sin embargo, en caso de que no se puedan evitar o sean indudablemente necesarios para el Grupo Iridium, se deberán seguir los requisitos descritos en las secciones "Durante la Reunión" y "Después de la Reunión" de la tabla inserta a continuación.

A continuación, los lineamientos que se deberán seguir antes, durante y luego de la reunión con Funcionarios Públicos:

Antes	Durante	Después
<p>Capacitación: Procurar que los Miembros del Grupo Iridium que vayan a participar en la reunión hayan recibido capacitación, de acuerdo con lo dispuesto en el plan de capacitación.</p>	<p>Representantes: En aquellas reuniones en las que vaya a participar algún Funcionario Público con poder decisorio en el asunto, deberán atender al menos dos (2) representantes de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, siempre que sea posible. Asimismo, en el caso de los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium que trabajen en las concesionarias u operadoras es aconsejable ir siempre acompañado por un segundo representante.</p>	
<p>Solicitud: Requerir que las reuniones con Funcionarios Públicos sean solicitadas formalmente (por ejemplo, mediante un correo electrónico, una carta, un oficio, etc.), observando las disposiciones de la Entidad Pública a la que pertenecen los Funcionarios Públicos.</p>	<p>Lugar: Realizar las reuniones en las instalaciones de la Entidad Pública correspondiente durante días y horarios laborales. Excepcionalmente, cuando las circunstancias concretas así lo exijan, las reuniones podrán llevarse a cabo en las oficinas de la Compañía, previa notificación al Comité de Cumplimiento y de la programación de dicha reunión en la agenda oficial del Funcionario Público. Bajo ningún supuesto se podrán llevar a cabo reuniones con Funcionarios Públicos en locales externos (e.g. cafés, restaurantes, hoteles, etc.).</p>	<p>Reporte de incidencias: Inmediatamente después de culminada la reunión, actividad o interacción en la que se haya producido alguna incidencia (e.g. propuesta indebida o conducta sospechosa del Funcionario Público o cualquier otra situación irregular o anormal), el Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium debe reportar este hecho al Comité de Cumplimiento o mediante el Canal Ético, utilizando el formato incluido en el Anexo I de esta Política. Igualmente, la comunicación realizada mediante el Canal Ético será tratada según la Política de Funcionamiento del Canal Ético.</p>

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	12 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

	<p>Incidencias: Ante un ofrecimiento o requerimiento de entrega de un Beneficio Indevido por parte del Funcionario Público, se deberá rechazar cortés, pero firmemente el pedido u ofrecimiento, haciendo expresa referencia a las obligaciones y compromisos a los que están sujetos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, conforme a sus políticas de cumplimiento.</p>	<p>Custodia del Registro: El registro que contenga los Reportes de Incidencias en las Reuniones con Funcionarios Públicos deberá ser debidamente custodiado por el Comité de Cumplimiento.</p>
--	--	---

3.2. Procedimiento de Debida Diligencia de Terceras Partes

El Grupo Iridium es consciente de las implicancias comerciales, económicas, legales y reputacionales que puede conllevar para la organización los actos de las Terceras Partes con las que se interactúa, de conformidad con la normativa y regulación anticorrupción aplicable. En este sentido, el Grupo Iridium busca relacionarse únicamente con Terceras Partes calificadas que adopten y reúnan determinados estándares de integridad y de ética empresarial, en especial, cuando se trate de operaciones o transacciones en las que de algún modo intervenga una Entidad Pública, sea nacional o internacional.

Con la finalidad de garantizar que el Grupo Iridium y las Sociedades Adheridas se interrelaciona con Terceras Partes que cumplen con sus estándares de integridad, ética y cumplimiento, se tomarán las medidas previstas en el Procedimiento de Debida Diligencia de Terceras Partes.

No obstante a lo anterior, las Sociedades Adheridas pueden dotarse de sus propios procedimientos de debida diligencia de terceras partes, siempre que se inspiren o estén alineados con los principios de este proceso.

3.3. Relaciones de asociación y/o colaboración y operaciones de reorganización empresarial

Atendiendo a los requerimientos de la normativa vigente, cualquier relación de asociación y/o colaboración (por ejemplo, *joint venture*, acuerdo asociativo o comercial similar), así como aquellas operaciones de reorganización empresarial (por ejemplo, fusiones, divisiones, adquisiciones y otros negocios) en las cuales esté involucrado el Grupo Iridium y/o una Sociedad Adherida serán sometidas a una revisión de debida diligencia antes de su aprobación definitiva. Las relaciones de asociación y/o colaboración serán aprobadas por el Departamento correspondiente de la Compañía en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos; mientras que las operaciones de reorganización empresarial serán

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	13 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

aprobadas por el Directorio y el Encargado de Prevención de Delitos, conforme a lo previsto en el Procedimiento de Debida Diligencia para Terceras Partes.

Además, se informará -y quedará debidamente documentado- a las Terceras Partes sobre las políticas de cumplimiento del Grupo Iridium en Chile, debiendo manifestar el conocimiento de tales prohibiciones y su compromiso de riguroso cumplimiento. Estas prohibiciones se incluirán, en la medida de lo posible, además, de manera expresa y taxativa en los contratos que se firmen.

3.4. Conflictos de interés

Un conflicto de interés, real o aparente es aquella situación o evento en que los intereses personales –directos o indirectos– de algún Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium o de sus familiares, interfieren o parecen interferir con su capacidad para actuar en función de los mejores intereses del Grupo Iridium. A modo ejemplar, y sin que la siguiente lista sea taxativa, se considera que existe un conflicto de interés cuando:

- (i) Existe entre un Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium y un tercero (incluyendo a su representante, agente o intermediario) una relación familiar, o una relación comercial, afectiva o de amistad;
- (ii) El Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, familiar o persona con quien el Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium tenga una relación afectiva, comercial o de amistad, posea participación societaria o cualquier interés económico, directo o indirecto, en un tercero o en el resultado de sus negocios;
- (iii) Un Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium se interese, sea personalmente o para beneficio de cualquier familiar u otra persona con quien tenga una relación afectiva, comercial o de amistad, en alguna negociación, contrato u operación que involucre a las Sociedades Adheridas, especialmente si se trata de directores, gerentes o personas que administren el patrimonio de las Sociedades Adheridas.

Cualquier otra situación que no se mencione en los párrafos (i), (ii) y (iii) anteriores, que pueda afectar la capacidad de juicio y/o la independencia del Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, por ejemplo, pero no limitado a las situaciones de:

- i. Préstamo de bienes o recursos de las Sociedades Adheridas para uso personal o de terceros, salvo que se haya obtenido previamente el consentimiento del directorio de la Sociedades Adheridas;

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	14 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

- ii. Ejercicio de actividades paralelas por parte de un Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, sean estas comerciales o no, que puedan perjudicar o entorpecer la ejecución de sus funciones en las Sociedades Adheridas, ya sea fuera o dentro de la jornada de trabajo, o que generen conflictos de intereses;
- iii. Ejercicio de actividades paralelas a las funciones del Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium u otro trabajador en las Sociedades Adheridas, que puedan derivar en la obtención de favorecimientos, comisiones, u otras ventajas indebidas derivadas de la función o cargo que ocupa dicho Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium en la organización;
- iv. Ejercicio de actividades paralelas en otro empleo, en las que el Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium utilice su conocimiento técnico para la prestación de servicios similares a los que realiza en las Sociedades Adheridas; y
- v. Para el caso de los accionistas, ejercicio del derecho de voto con el fin de causar daño al Grupo Iridium y/o las Sociedades Adheridas o a otros accionistas, o de obtener para sí o para otro una ventaja a la que no tiene derecho y que resulte, o pueda resultar, en perjuicio para las Sociedades Adheridas o para otros accionistas.

Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, así como aquel personal que va a cubrir un determinado puesto de trabajo, de acuerdo con la Política de Contratación y Selección de Personal aprobada por Iridium, deberán reconocer cuando estén frente a una situación de conflicto de interés, informar de ello al superior jerárquico o al Comité de Cumplimiento y reportarlo o consultarlo en caso de duda a través del Canal Ético.

3.5. Regalos, hospitalidades, viajes y entretenimiento

Ofrecer regalos, hospitalidades, viajes, entretenimientos y otras atenciones es una parte común de los negocios en muchos países. Sin embargo, las leyes anticorrupción prohíben ofrecer o recibir obsequios, hospitalidad, viajes, entretenimiento, atenciones sociales y otros beneficios, independientemente de su valor, con el fin de obtener una ventaja indebida o influir de manera indebida en una decisión, tanto en el sector público como en el privado. Por lo tanto, el ofrecimiento de regalos, hospitalidades, viajes, entretenimientos y otras atenciones crea un importante riesgo de Corrupción, en especial cuando involucran a un Funcionario Público o una Tercera Parte con la que se busca entablar una relación comercial, razón por la cual el Grupo Iridium cuenta con una Política de Regalos, Hospitalidades, Viajes y Entretenimiento.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	15 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

3.6. Contribuciones políticas

De conformidad con la normativa vigente, las contribuciones políticas quedan estrictamente prohibidas. En esa línea, el Grupo Iridium, si bien reconoce la libertad de los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium para ejercer sus derechos políticos, los recursos, el espacio y la imagen del Grupo Iridium y/o las Sociedades Adheridas no deben utilizarse para promover o satisfacer los intereses personales o de los partidos políticos.

Por lo tanto, el Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium que quiera ejercer sus derechos políticos, participando en la vida política del país y respaldando a la organización política o candidato de su preferencia, deberá asegurarse de dejar en claro que las declaraciones y apoyo brindados son a título estrictamente personal y no involucran ni representan de ningún modo la posición institucional del Grupo Iridium y/o las Sociedades Adheridas.

3.7. Donaciones y auspicios (patrocinios)

3.7.1. Pautas generales

El otorgamiento de Donaciones y Auspicios es un área sensible de riesgo y, por lo tanto, deberán respetar estrictamente los siguientes criterios y características:

- (i) Deben estar permitidos conforme a la normativa vigente, así como a las políticas internas.
- (ii) Deben ser apropiados en razón de las circunstancias y contexto específico y ser otorgado de manera abierta y transparente, sin pedir favores o beneficios de cualquier naturaleza a cambio.
- (iii) Deben ser debidamente documentados y ser reflejado con precisión en los libros y registros de las Sociedades Adheridas y/o de la sociedad del Grupo Iridium que corresponda.
- (iv) Los auspicios a Entidades Públicas requieren necesariamente la previa celebración de un acuerdo o convenio con su titular o quien haga sus veces, en estricta observancia de los requisitos y pautas previstos en la legislación y regulación vigente.
- (v) La promesa, oferta, entrega, solicitud o recepción, directa o indirectamente, de cualquier Beneficio Indevido a cualquier Funcionario Público está estrictamente prohibida.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	16 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

Asimismo, para el otorgamiento de una Donación o Auspicio por parte de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium en Chile, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- (i) Se realizarán a favor de entidades y organismos públicos o a organizaciones sin fines de lucro que se encuentren debidamente registradas ante las autoridades competentes y sean fiables y con una excelente reputación.
- (ii) No se podrán realizar a favor de personas investigadas o vinculadas a investigaciones o procesos penales por Corrupción, lavado de activos o financiamiento de terrorismo, delitos base de la Ley N° 20.393 o delitos similares, con las que haya conflicto de intereses, personas que se encuentra en alguna lista negra que contribuyen a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (de acuerdo con la normativa vigente), entidades que no se encuentren debidamente registradas ante las autoridades competentes, personas que sean candidatos políticos o formen parte de partidos políticos o quienes lo hagan con la intención de influir o condicionar indebidamente alguna decisión o para asegurar un Beneficio Indevido.
- (iii) No se podrán ofrecer ni realizar donaciones o auspicios sin la opinión favorable y por escrito del Comité de Cumplimiento a partir de un análisis de debida diligencia basado en riesgo y posterior consentimiento expreso del Directorio. Sólo se podrá efectuar una Donación o Auspicio por año a una misma organización o entidad. Si se entrega con mayor frecuencia, esta decisión debe estar debidamente justificada y respaldada en razones objetivas.
- (iv) Ninguna Donación o Auspicio debe poner en peligro la situación financiera, legal, comercial o reputacional de las Sociedades Adheridas o el mantenimiento, la sostenibilidad, la efectividad y la eficiencia de sus procesos y operaciones.

3.7.2. Procedimiento

- (i) Las solicitudes deberán ser remitidas al Encargado de Prevención de Delitos, que, de conformidad con el Procedimiento de Debida Diligencia para Terceras Partes, llevará a cabo las acciones de diligencia debida que consideren pertinentes con respecto al posible beneficiario de la Donación o Auspicio, documentando dicho análisis mediante un reporte inicial que deberá ser custodiado por el Encargado de Prevención de Delitos y opinando por la admisibilidad o desestimación de la solicitud, según corresponda.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	17 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

- (ii) Si se identifican señales de alerta relevantes o la vinculación del potencial beneficiario con actos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos base de la Ley N° 20.393 u otros delitos, la solicitud será desestimada. Dicho análisis deberá incluirse en el reporte inicial, el cual deberá ser custodiado por el Encargado de Prevención de Delitos en un registro.
- (iii) El Encargado de Prevención de Delitos remitirá el reporte inicial al Comité de Cumplimiento para su análisis y, en su caso, autorización o desestimación de la donación propuesta.
- (iv) Si las acciones de debida diligencia no identifican señales de alerta u otros problemas, el Comité de Cumplimiento opinará favorablemente a favor de la solicitud e informará de ello al Órgano de Administración, para que este último apruebe por escrito la Donación o Auspicio.
- (v) Una vez concretado el otorgamiento de la Donación o Auspicio, se deberá elaborar un breve reporte final en el cual conste la siguiente información: beneficiario, datos de identidad, fecha, firma de los involucrados en el otorgamiento. Este reporte será custodiado por el Encargado de Prevención de Delitos en un registro exclusivo para estos fines.

En la medida de lo posible, el Grupo Iridium, mediante el Comité de Cumplimiento, deberá desplegar acciones de seguimiento y monitoreo a las donaciones y auspicios entregados en Chile, en especial cuando los beneficiarios sean Entidades Públicas o estas o Funcionarios Públicos hayan intervenido en el proceso, cuando los bienes y/o servicios tengan un valor económico significativo o cuando pueda tener un alto impacto o repercusión social.

Por lo demás, la presente Política reconoce el derecho de los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium a realizar donaciones benéficas a título personal, sin embargo, están permitidas siempre que quede completamente claro que la persona que efectúa la donación no representa al Grupo Iridium ni a una Sociedad Adherida en dicha actuación y no se lleve a cabo la misma con recursos de este.

3.8. Función de rendición de cuentas internas

Existen una serie de Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, quienes, debido a la naturaleza de su posición, se les ha facultado para realizar ciertos gastos mediante el uso de fondos de las Sociedades Adheridas. En caso de que las Sociedades Adheridas permitan, bajo ciertos criterios, el otorgamiento de “adelantos”, denominados fondos por rendir con cargo a fondos fijos u otras partidas, estos deben ser rendidos en un corto transcurso de tiempo, el cual no debe superar los treinta (30) días.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	18 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

El Grupo Iridium y las Sociedades Adheridas confían en el uso ético que dan los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium a dichos fondos, evitando su utilización para situaciones fuera del alcance y sentido que les han dado las Sociedades Adheridas. Se debe tener claro que dichos fondos correspondan y representen efectivamente al Grupo Iridium, incluso luego de haberse rendido o reintegrado éstos, las Sociedades Adheridas podrían ser cuestionadas por el uso y disposición que se haya hecho de ellos, por ejemplo, el haber pagado una comida a un funcionario público o haber realizado una donación a una institución. El que parte de dichos fondos finalmente sean costo del solicitante no lo exime de la aplicación inequívoca de todos los resguardos y medidas de prevención necesarias.

Un soborno encubierto en uno de dichos gastos puede ser entendido o interpretado como realizado directamente por las Sociedades Adheridas y/o el Grupo Iridium o en su interés. Es por ello que es un mandato imperativo de las Sociedades Adheridas y del Grupo Iridium que ningún gasto, adelanto, fondo a rendir, fondo fijo o cualquier otro egreso de dichas características puede ser utilizado para un realizar o encubrir una acción ilícita, en especial los delitos de administración desleal, apropiación indebida, soborno, lavado de activos, financiamiento de terrorismo, corrupción entre particulares, receptación, entre otros. No hay excepciones a esta regla.

Por ello, la rendición de cuentas no sólo debe ser estricta para velar adecuadamente por los intereses patrimoniales de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium, sino que también con la finalidad de aumentar los controles sobre el destino de los fondos. En ese sentido, se debe tener especial consideración respecto a los fondos utilizados por administradores (personas naturales y jurídicas) o representantes para evitar o mitigar los riesgos de los delitos de administración desleal o apropiación indebida.

3.9. Libros y registros contables precisos y debidamente actualizados

Para poder mitigar riesgos de Corrupción, todas las transacciones de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium deben registrarse con precisión, transparencia y oportunamente, debiendo estar descritas con suficiente detalle y adecuadamente respaldadas por la documentación correspondiente y ser accesible cuando así se requiera. Esto incluye libros, cuentas, registros financieros, registros contables, documentos y dispositivos de almacenamiento electrónico.

En esa línea, las Sociedades Adheridas y el Grupo Iridium mantiene controles financieros apropiados para garantizar que los pagos realizados por las Sociedades Adheridas y/o el Grupo Iridium en Chile o en su nombre se realicen de conformidad con las leyes, reglamentos y la presente Política, el Manual de Sistema de Gestión Antisoborno y - en general - con el Sistema de Prevención de Delitos.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	19 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

4. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

El Grupo Iridium reconoce la importancia de la capacitación y la difusión tanto de las políticas que integran el Sistema de Prevención de Delitos y de Gestión Antisoborno como de la normativa chilena en materia anticorrupción.

En este sentido, el Grupo Iridium capacitará adecuadamente a todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium en Chile sobre los principios de actuación descritos en el Código de Conducta, en la presente Política y en la normativa anticorrupción. Dicha capacitación se impartirá como parte del proceso de incorporación de nuevos empleados, así como de forma continua para los empleados actuales, ya sea de manera presencial o en línea.

La capacitación y sus materiales se actualizarán periódicamente, para incorporar las revisiones que correspondan. El Grupo Iridium determinará aquellos casos en los que considere pertinente involucrar a las Terceras Partes en sus actividades de capacitación.

Asimismo, se impartirá formación anual en materia anticorrupción al personal especialmente expuesto, al equipo de auditoría interna y a los miembros de asesoría jurídica que tengan responsabilidades internacionales o en fusiones y adquisiciones de activos.

4.1. Lineamientos generales

Las actividades de capacitación se desarrollarán por los medios más idóneos, sea de manera presencial o virtual y estarán debidamente documentadas, dejando constancia de los participantes. Asimismo, el contenido, oportunidad y frecuencia de las actividades de capacitación se definirán de acuerdo con el objetivo y el nivel de exposición de riesgo del público al cual está dirigida la capacitación. Sin perjuicio de ello, en términos generales las capacitaciones deberán cubrir los siguientes temas:

- a) La Política Anticorrupción, así como las demás políticas y procedimientos que conforman el Sistema de Prevención de Delitos de las Sociedades Adheridas y el Sistema de Gestión Antisoborno;
- b) Las consecuencias para los Miembros del Grupo Iridium y para las Sociedades Adheridas que pueden derivarse de la comisión de un delito;
- c) Las posibles consecuencias de no cumplir con las disposiciones del marco normativo aplicable, la Política Anticorrupción y el Sistema de Prevención de Delitos;
- d) Las circunstancias en las que pueden producirse los actos de Corrupción en relación con las funciones de los Miembros del Grupo Iridium y cómo los Miembros del Grupo Iridium deben reconocer estas circunstancias;
- e) Lineamientos sobre las formas de reconocer y responder a las solicitudes u ofertas de eventuales actos de Corrupción o Beneficios Indebidos;

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	20 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

- f) Formas para ayudar a prevenir y evitar los actos de Corrupción y reconocer los indicadores clave de riesgo de Corrupción;
- g) La contribución de todos los Miembros del Grupo Iridium y de las Sociedades Adheridas a la eficacia del Sistema de Prevención de Delitos de las Sociedades Adheridas, incluidos los beneficios de un comportamiento ético y correcto contra el soborno y de la denuncia de irregularidades o sospechas de actos de Corrupción;
- h) Formas en las que se pueden denunciar actos de Corrupción u otras irregularidades, realizar consultas al respecto, así como el procedimiento de investigación de estas denuncias;
- i) Información general sobre los programas y recursos de capacitación disponibles.

4.2. Orientación

Siempre que exista alguna duda sobre el cumplimiento o posible incumplimiento de esta Política o de las políticas y procedimientos que forman parte del Sistema de Prevención de Delitos y de Gestión Antisoborno, deberá consultarse al Comité de Cumplimiento, y en su caso, al Encargado de Prevención de Delitos, pidiendo su opinión en el tema sin necesidad que ésta sea emitida o enviada de manera formal.

Para otras situaciones que no están cubiertas en esta Política, las políticas y procedimientos que forman parte del Sistema de Prevención de Delitos o en las que se destinan o emplean recursos del Grupo Iridium y/o de las Sociedades Adheridas y están involucrados Funcionarios Públicos, el Encargado de Prevención de Delitos o el Comité de Cumplimiento debe ser consultado para mayor orientación, antes de tomar una decisión o llevar a cabo la operación o actividad correspondiente.

5. CANAL ÉTICO

Si cualquier Miembro de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium o una Tercera Parte tuviesen motivos razonables o fundados para creer que alguna acción u omisión incumple esta Política u otras políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de Delitos y de Gestión Antisoborno, obligatoriamente debe comunicarlo inmediatamente a través de las distintas formas establecidas en el Código de Conducta.

Adicionalmente, se podrán remitir las comunicaciones al Encargado de Prevención de Delitos de Chile y a cualquier miembro del Comité de Cumplimiento de Iridium matriz o del Comité de Cumplimiento de sus filiales latinoamericanas.

Iridium toma muy en serio todos los reclamos o denuncias sobre represalias y, consecuentemente, los investiga para determinar las acciones o medidas correctivas que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Política de Funcionamiento del Canal Ético y en el Procedimiento de Investigación de Denuncias e Incumplimientos. Siguiendo la misma línea, el Grupo Iridium no tolerará represalias de ningún tipo contra ninguna persona que, de buena fe,

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	21 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

reporte una presunta violación de la normativa anticorrupción vigente o de esta Política.

6. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Cualquier incumplimiento de esta Política puede tener consecuencias graves para Iridium, las Sociedades Adheridas, sus Miembros y/o Terceras Partes, tanto a nivel económico, como comercial, legal y sobre todo reputacional. En este sentido, los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o de Iridium involucrados en incumplimientos a esta Política, al Manual del Sistema de Prevención de Delitos, Manual del Sistema de Gestión Antisoborno y cualquier otra política que sea aplicable, podrán ser sancionados hasta con el despido, sin perjuicio de las sanciones penales o civiles previstas en la legislación local.

En caso de que quien incumpla la presente Política sea un empleado de Iridium o de alguna de sus filiales distintas a las Sociedades Adheridas, se deberá reportar dicho incumplimiento al Comité de Cumplimiento de Iridium o al Comité de Cumplimiento de la filial para la que ese empleado trabaje, a efectos de que, como órgano competente, tome las acciones y medidas correctivas pertinentes.

7. MONITOREO, SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA

Esta Política entrará en vigencia desde su aprobación por el órgano de administración de Iridium, de acuerdo con lo establecido en el Manual del Sistema de Prevención de Delitos y el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno, el Encargado de Prevención de Delitos y el Comité de Cumplimiento realizan acciones de supervisión y seguimiento para verificar y garantizar el cumplimiento de esta Política, así como la implementación efectiva de sus procedimientos y controles destinados a identificar debilidades u oportunidades de mejora y a efectuar las correcciones necesarias para su eficaz funcionamiento.

* * * * *

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM CHILE	Versión	01
	Página	22 de 22
	Fecha	Marzo de 2023

ANEXO I- FORMATO DE REPORTE DE INCIDENCIAS EN REUNIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

DATOS GENERALES			
Hora			
Fecha			
Lugar			
DATOS SOBRE LOS PARTICIPANTES			
Representante (s) del Grupo Iridium	Nombres	Puesto	DNI / RUT
Funcionario y Entidad Pública			
DATOS SOBRE LA REUNIÓN			
Objetivo de la interacción			
Temas abordados			
DATOS SOBRE LA INCIDENCIA			
Descripción de la incidencia			
Otros datos relevantes (e.g. identificación de otros colaboradores o terceros que puedan conocer sobre la incidencia reportada, identificación de incidencias reportadas anteriormente)			
Identificación de documentos o evidencias de la incidencia			
Comentarios adicionales			
CONFORMIDAD			
Miembro(s) del Grupo Iridium responsable (s)	Nombres	Área y puesto	Firma